

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la Corporación (art. 109.1 Real Decreto 1327/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de forma irregular, 11,725 m² de superficie que linda o la izquierda con C/ Eros Altas, derecha propiedad de Don Enrique García Rodríguez, fondo-frente: C/ Eras Altas; fondo-espalda: C/ Eras Altas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Granada, 6 de abril de 1992.- El Delegado, Juan Sontoello López.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.21, 47.3.K, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la Corporación (art. 109.1 Real Decreto 1327/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) de forma irregular, 11,725 m² de superficie que linda o la izquierda con C/ Eros Altas, derecha propiedad de Don Enrique García Rodríguez, fondo-frente: C/ Eras Altas; fondo-espalda: C/ Eras Altas.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Granada, 6 de abril de 1992.- El Delegado, Juan Sontoello López.

RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por otra propiedad de don Juan Ruiz-Herrera Martín-Niño.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1991, por el que se permutan la siguientes fincas:

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela procedente de la finca denominada Granja o Recreo Nuestra Señora de los Dolares, en las inmediaciones del Paseo de la Victoria, con superficie de 4.000 m² con los siguientes linderos: al Norte, en línea recta de 87,50 mts. con parcela donde se construye el Instituto de BUP; al Sur, en línea recta de 98,00 mts. con resto de la finca de la que se segrega, propiedad de D. Juan Ruiz-Herrera Martín-Niño; al Este con C.N. IV Madrid-Cádiz, en línea recta de 43,30 mts.; al Oeste, en línea quebrada de 3 tramos de 21,50, 3,20 y 22,50 mts., con tollores y almacén de moderas de Armando Miccoletti y calle de servicio perpendicular a la Avenida de la Diputación.

La finca tiene una valoración de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 pts.).

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela núm. 4-C en el Polígono Industrial El Palmor, de forma sensiblemente rectangular, con superficie de 3.000 m² conforme a la siguiente descripción y linderos: al Norte con parcela 4-D de propiedad municipal; al Sur con parcela 4-B propiedad de Pol-4 S.L.; al Este con red vial interior, parcela núm. 59 (Parque Deportivo) y parcela núm. 60 (Equipamiento Social); al Oeste con red vial en paralelo a la C.N.IV por lo que se accede al Polígono.

La finca tiene una valoración de setenta y dos millones de pesetas (72.000.000 pts.).

En virtud de ello, He Resuelto

1°. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal, por otra propiedad de Don Juan Ruiz-Herrera Martín-Niño.

2°. Notificar la conformidad al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 6 de abril de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por el que se acuerda permutar una parcela de propiedad municipal por dos puestos del Mercado de Abastos de propiedad particular.

En el Expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Medina Sidonia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1992, por el que se permuta una parcela de propiedad municipal por dos puestos del Mercado de Abastos, propiedad de D^o Pilar Guerrero Sánchez, siendo la descripción de los bienes a permutar el siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Puesto n^o 5 de la Plaza de Mercado de Abastos. Linda: por la derecha entrando, con el convento y casa de D. Francisco Montes de Oco; izquierdo, con este mismo señor; Este, con la calle San Juan, por donde tiene su puerta principal; Oeste, con la calle de Varos, por donde también tiene entrada dicho Plazo. El citado puesto tiene una superficie de 9,95 m² y con una valoración de 566.666 ptas.

Puesto n^o 9 de la Plaza del Mercado de abastos, sito en los calles San Juan y Varos. Linda: por la derecha entrando con la calle San Juan, con el convento de las Manjas Agustinas Colzadas de San Cristóbal, y con una casa en la calle San Juan de D^o María Cervera y Topete; por la izquierdo, con casa de la misma señora, n^o 10 de la Plaza de la Constitución, y por la espalda con la calle Varos. El citado puesto tiene una superficie de 16,23 m² y con una valoración de 566.666 ptas.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca urbana situada en Avenida del Mar, de Medina Sidonia, con una superficie de 370 m², de los que se permutan 117 m², y con los siguientes linderos: al Este, con Avenida del Mar; al Norte, con la actual Estación de Autobuses Generales Comes; al Sur y al Oeste, con camino vecinal.

La parte de la finca a permutar tiene una valoración de 1.462.500 ptas.

En virtud de todo ello,

HE RESUELTO:

1^o. Prestar conformidad a la permuta de una parcela de propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, por dos puestos de la Plaza de Abastos propiedad de D^o Pilar Guerrero Sánchez.

2^o. Notificar la conformidad al Ayuntamiento.

3^o. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 8 de abril de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

ORDEN de 5 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al PER 1991.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4^o del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones, pertinentes acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6^o del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1^o. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar

al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J. A.
ALAJAR	8.048.488	3.897.000	3.026.410
ALMENDRO. EL	5.240.492	2.619.508	2.034.310
ALMONASTER LA REAL	9.750.000	4.700.000	3.650.020
ALOSNO	32.915.718	16.457.859	12.781.173
ARACENA	19.866.912	9.643.869	7.489.429
AROCHE	28.506.925	12.758.309	9.908.103
ARROYOMOLINOS DE L.	14.395.000	6.605.200	5.129.598
BEAS	7.974.487	3.987.244	3.096.494
BERROCAL	6.059.139	3.001.845	2.331.233
BOLLULLOS PAR CDO.	20.302.445	10.151.222	7.883.439
BONARES	15.045.656	7.522.828	5.842.228
CABEZAS RUBIAS	10.667.557	2.337.724	1.815.476
CALA	10.368.295	5.184.146	4.026.008
CALAÑAS	23.003.077	11.501.482	8.932.051
CAMPILLO, EL	17.267.250	8.633.625	6.704.873
CAMPOFRIO	7.082.627	3.427.813	2.662.040
CAÑAVERAL DE LEON	10.582.000	4.396.991	3.414.703
CASTAÑO DE ROBLEDO	4.041.672	2.020.487	1.569.110
CERRO DEL ANDEVALO	21.547.466	10.773.733	8.366.881
CORTECONCEPCION	5.526.290	1.903.500	1.478.258
CORTEGANA	33.739.503	16.869.752	13.101.049
CORTELAZOR	5.078.764	2.121.236	1.647.352
CUMBRES DE ENMEDIO	3.259.965	1.625.680	1.262.503
CUMBRES DE SAN B.	11.682.568	5.841.284	4.536.341
CUMBRES MAYORES	12.684.285	6.342.142	4.925.307
CHUCENA	10.845.900	5.422.950	4.211.463
ENCINASOLA	23.209.874	8.253.320	6.409.528
ESCACENA DEL CAMPO	11.351.022	5.675.511	4.407.602
FUENTEHERIDOS	8.066.016	4.032.480	3.131.624
GALAROZA	13.350.000	6.573.440	5.104.934
GIBRALEON	9.643.520	4.821.759	3.744.578
GRANADO, EL	6.217.920	3.108.960	2.414.418
HIGUERA DE LA SIERRA	12.215.040	6.107.519	4.743.099
HINOJALES	6.682.000	2.946.991	2.288.633
JABUGO	2.812.500	1.406.250	1.092.094
LINARES DE LA SIERRA	5.949.188	2.974.594	2.310.070
LUCENA DEL PUERTO	11.373.289	5.686.644	4.416.248
MANZANILLA	14.647.500	7.323.750	5.687.624
MARINES, LOS	8.931.156	4.462.644	3.465.689
MINAS DE RIOTINTO	6.300.637	3.150.319	2.446.538
NAVA, LA	5.400.000	2.630.000	2.042.458
NERVA	32.859.215	16.429.608	12.759.234
NIEBLA	12.976.714	5.622.625	4.366.531
PALMA DEL CONDADO	16.904.965	8.452.482	6.564.198
PATERNA DEL CAMPO	26.097.436	13.048.692	10.133.614
PAYMOGO	10.452.000	5.173.800	4.017.973
PUEBLA DE GUZMAN	24.822.936	12.411.468	9.638.746